CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1701-CONV-024-2021 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUARNE Y MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES RIO NEGRO NARE

Entre los suscritos **NELSON ARCANGEL AVENDAÑO LOPERA,** mayor de edad domiciliado y residente en el Municipio de Guarne, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.469.758, quien obra en calidad de Secretario de Salud y Protección Social del **MUNICIPIO DE GUARNE**, quien para los efectos de este contrato se llamará **EL MUNICIPIO DE GUARNE** conforme a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y el Decreto 1082 de 2015 y Decreto Municipal No. D2021000003 del 07 de Enero de 2021, por una parte y por otra el señor **JONNY EUCLIDES MARIN AGUDELO** identificado con la cédula de ciudadanía Nro.70.290.044 quien actúa en nombre y representación legal de **MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES RIO NEGRO NARE** identificada con **Nit. 800.108.848-6** quién se denominará "**MASER"** hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos, y deberes consagrados en la Constitución*." **2.** Que la Administración Municipal a través de la Secretaria de Salud y Proteccion Social en articulación con la Política Nacional de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias, dada por el ente gubernamental de Prosperidad Social y debido que Colombia adoptó a través de la Ley de Protección Integral a la Familia la proclamación de la ONU del 15 de mayo como el Día Internacional de la Familia, se formula la presente propuesta con el propósito de contribuir a la reflexión en torno a las capacidades resilientes de las familias, para afrontar situaciones complejas como las actuales. **3.** Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **4.** Que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **5.** Que la Ley autoriza a las entidades públicas su asociación entre sí con el propósito de cooperar en cumplimiento de la norma constitucional que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado. **6.** Que el Convenio Interadministrativo es el acuerdo de cooperación y de coordinación entre dos o más entidades estatales, con un fin común, destinado al cumplimiento de funciones administrativas o la prestación de servicios públicos, en aras de satisfacer las necesidades de la comunidad. **7.** Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 prescribe que "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.* **8.** Que Municipios Asociados de la Subregión de Embalses de los Ríos Negro-Nare, es una persona jurídica de derecho público, cuyo régimen jurídico se encuentra en el Decreto Ley 1333 de 1986 y la Ley 136 de 1994, artículo 148 y siguientes; la cual fue constituida mediante la Escritura Pública No. 155 del 19 de Mayo de 1990 de la Notaria Única del Circulo de Santo Domingo. Dentro de los objetivos específicos y estatutos se establece como objeto fundamental "…*propender por el desarrollo, en forma integral…a través de la planeación, el ordenamiento territorial, la gestión y el desarrollo de proyectos*" **9.** Que hace parte del objeto social de Municipios Asociados de la Subregión de Embalses de los Ríos Negro-Nare "Celebrar *contratos y convenios necesarios para el desarrollo de su objeto, sujeto a los reglamentados que para dicho tema expida la Asamblea"*, dando

cumplimiento a la exigencia legal, que establece que el objeto a contratar debe tener relación con el objeto social de la entidad ejecutora. **10.** Que por lo anterior, las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con el artículo 209 de la Constitución Política, es pertinente realizar un Convenio Interadministrativo con MASER para brindar un incentivo a toda población, mediante actividades lúdicas y recreativas con la celebración de la semana de la familia, con el fin de ofrecer formación, entretenimiento y diversión, de esta manera llegar a toda la población del área urbana y rural del Municipio de Guarne, ofreciendo un espacio de sano esparcimiento. **11)** Que por las anteriores consideraciones el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO:** CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES LÚDICAS Y FORMATIVAS EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA FAMILIA Y DE LA SOCIALIZACIÓN PEDAGÓGICA DE LAS SEIS LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR (PPIAFF) DEL MUNICIPIO DE GUARNE. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONVENIO**: El valor total del convenio asciende a la suma de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/L ($27.997.000) de los cuales el municipio aporta la suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/L ($24.997.000), y MASER, TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000), que serán aportados en especie, representados en papelería y administración. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Guarne cancelará al contratista mediante pagos parciales de acuerdo a las actividades realizadas o pago único entregado y recibido a entera satisfacción por el supervisor y a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro. Para efectos de aprobación de pago, se deberá acreditar al supervisor del contrato, el pago de aportes a seguridad social, ARL y parafiscales, en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, y la entrega de las actas (acta de pago e informe de supervisión) firmadas en original por el Representante Legal o quien efectué la contratación, previa entrega de la factura y aprobación de la misma. Los pagos serán transferidos a la entidad bancaria que el contratista designe para el efecto, el MUNICIPIO DE GUARNE, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. Las deducciones y retenciones a realizar al convenio en el momento del pago por concepto de retención en la fuente, impuestos y estampillas son las indicadas en la normatividad para el caso, en el Estatuto Tributario Nacional y el Acuerdo Municipal 024 de 2020, este último publicado en la página web www.guarne-antioquia.gov.co. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del presente convenio será de DOS (2) MESES**,** a partir de la firma del acta de inicio, sin que exceda el 17 de diciembre 2021.**CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) POR PARTE DEL MUNICIPIO: a)** Pagar cumplidamente el valor pactado como contraprestación por los servicios contratados. **b)** Colocar al servicio de EL CONTRATISTA los recursos técnicos y de información que solicite. **c)** Vigilar y controlar la adecuada ejecución de los recursos destinados para el cumplimiento del objeto del convenio. **d)** verificar y presentar actas del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las actividades del objeto del convenio. **B) OBLIGACIONES DE MASER: OBLIGACIONES GENERALES**: **a)** Prestar el servicio por su cuenta y riesgo. **b)** Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica, y administrativa indispensable, para la correcta y eficiente prestación del servicio contratado. **c)** Garantizar que durante el término de este convenio estará disponible para ejecutar el mismo. **d)** Dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993. En todo caso EL CONVENIDO no contrae vínculo laboral alguno con EL MUNICIPIO DE GUARNE. **e)** Atender a los llamados

que le haga el Municipio para una mejor prestación del servicio. **f)** Presentar informes de las actividades realizadas, evidencias (fotográficas, videos, listas de asistencia, actas entre otros), en los formatos oficiales del SGC, para el pago de sus servicios en la plataforma del SECOP II. **g)** Garantizar transparencia en el desarrollo del objeto del convenio. **h)** Prestar el Servicio oportunamente con calidad **i)** Hacer peticiones respetuosas conducentes a la obtención de la información requerida para el cumplimiento del objeto del respectivo convenio y a recibir respuesta oportuna. **j)** Dar respuesta a los informes que se le soliciten en un momento dado por la Administración Municipal, por los usuarios o por los diferentes entes de control. **k)** Velar por el buen manejo y cuidado de los bienes que el Municipio de Guarne ponga a su disposición para la ejecución del convenio, responder por los daños que se causen en estos bienes por su culpa y hacer entrega de los mismos al supervisor del convenio, una vez termine la ejecución del objeto contratado. **l)** Estar al día y presentar para el pago, la seguridad social y riesgos profesionales cancelados. **m)** Garantizar el cumplimiento del objeto contractual, en apego a las Leyes y Normas Vigentes. **n)** Estar presto a apoyar los diferentes eventos y Actividades propuestas por el contratante, **o)** Cumplir lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SIG-SST y normas concordantes según su actividad. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.**Promover la integración y el fortalecimiento familiar, a través de la producción de tres (3) videos como material de apoyo, dirigidos a las familias con niños y niñas en edad de primera infancia, los cuales se harán llegar a través de sus respectivos Agentes Educativos. **2.** Contribuir al fortalecimiento de los vínculos afectivos de las familias por medio de cinco (5) programas radiales culturales y participativos, que generen reflexión frente a la protección y desarrollo armónico de la Infancia. **3.** Socializar de manera pedagógica y en lenguaje didáctico, las seis (6) Líneas Estratégicas de la Política Pública de Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar (PPIAFF) del municipio de Guarne. **4.** Grabar y emitir por redes sociales, un programa audiovisual concurso, con el fin de promover en las familias, capacidades para afrontar la situación actual de la pandemia y salir fortalecidas de ella. **5.** Realizar perifoneo de las actividades a ejecutar en la zona urbana y rural del municipio de guarne **6.** Las demás que le sean asignadas acorde al objeto del convenio. **CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRÓRROGA:** El presente convenio podrá modificarse, adicionarse, o prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento, antes del vencimiento del término pactado, sin que ello impliqué modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto definido. **CLAUSULA SÉPTIMA: SUPERVISION:** Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y post contractual se ha designado al Secretario de Salud y Protección Social, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del convenio y las demás que señala la ley, acorde con el Manual de Interventoría adoptado para el Municipio de Guarne y a las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el presente convenio, en la propuesta presentada por "MASER" y en el estudio previo. Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar de Supervisor, podrá realizarlo mediante comunicación escrita sin necesitad de suscribir un otrosí al convenio. El supervisor del convenio formulará por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del convenio cuando fuere necesario, así como los logros y necesidades. **CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACION DEL CONVENIO:** Este convenio podrá darse por terminado anticipadamente en los siguientes casos: a) por mutuo acuerdo entre las partes contratantes; b) por incumplimiento injustificado de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en este convenio para cada una de las partes; c) Por haberse cumplido el plazo señalado en la cláusula quinta de este convenio; d) Además de las causales establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA: LIQUIDACION:** El presente

contrato deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación unilateral, o declare la caducidad del mismo, mediante la suscripción de un acta de liquidación. Si no hubiere acuerdo sobre la liquidación, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfecciona con la suscripción que del mismo efectúen las partes, para la ejecución se requiere de los siguientes documentos: cédula de ciudadanía del representante legal, formato único de hoja de vida persona jurídica, RUT, contraloría, procuraduría, propuesta, cotización oficial, y personería jurídica. Salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto, "MASER" deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los gastos que le demande a EL MUNICIPIO DE GUARNE el cumplimiento del presente convenio están amparados bajo la Disponibilidad Presupuestal Nro. 738 del 02 de junio de 2021, cuyo valor se cancelará con imputación de los artículos 71.207.1.4.2.1 denominado "atención integral en primera infancia". **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de esta cláusula el representante legal del "MASER" Afirma bajo juramento que ni él, ni la institución que representa se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, que no posee ningún tipo de deuda con entidades del estado, y que además no han sido condenadas por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del estado, por parte de la contraloría general de la república, o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: VEEDURIA CIUDADANA:** Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: 1) Suministrar información a quienes ejercen funciones de veedurías ciudadanas cuando este sea requerido, 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana cuando sea convocada. Este convenio estará a disposición de la veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: EXCLUSION DE OBLIGACIONES LABORALES:** Con la suscripción de este convenio no se establece ningún tipo de vinculación laboral entre el MUNICIPIO Y "MASER", que actúa en forma independiente, utilizando sus propios medios, con total autonomía profesional y administrativa, sin que medie subordinación de carácter laboral respecto de cualquiera de sus funcionarios; por lo tanto cada una de ellas es ajena a cualquier tipo de responsabilidad de tipo laboral que hayan adquirido individual o colectivamente, directa o indirectamente, frente a cada uno de sus funcionarios. En consecuencia, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar en relación con el personal empleado para cumplir el objeto de este convenio, serán de cargo exclusivo de la entidad o entidades a la cual estén vinculados. La suscripción de este convenio no comporta relación ni vincula laboral alguno entre las partes, ni con el personal que "MASER" emplee para la ejecución del mismo, en caso que alguna de las partes resulte condenada a pagar suma alguna por este concepto, podrá repetir contra la otra lo pagado, así como los intereses que se generen. Para el efecto el presente documento, junto con la decisión administrativa o judicial que obligue a la parte a efectuar el pago, así como las constancias del mismo prestaran merito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DE INDEMNIDAD:** "MASER" deberá mantener indemne al Municipio de Guarne, sus representantes y asesores libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial, reclamo de cualquier naturaleza que se entable o pueda entablarse con el Municipio de Guarne por causas y omisiones de "MASER", en razón de la ejecución del objeto del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: GARANTIAS QUE AMPARAN EL CONVENIO: A partir del convenio, se puede prever varios tipos de riesgos y circunstancias que afecten la ejecución del mismo. En cumplimiento de lo dispuesto la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, se solicitará póliza de: **Cumplimiento.** De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.3.1.12., el valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro meses más garantizado el plazo contractual previsto para la liquidación. **Calidad:** De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.3.1.12, el valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis meses más garantizado el plazo contractual previsto para la liquidación. **Salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.13. Del Decreto 1082 de 2015, esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres años más. El valor de la garantía será del 5% del valor total del Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN:** De común acuerdo entre las partes o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta, sin que para efectos del plazo extintivo del convenio se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO - MULTAS:** En caso de mora y/o incumplimiento" de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente convenio, EL CONVENIDO pagará a EL MUNICIPIO multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del convenio sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor y serán impuestas previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de configurarse cualquier incumplimiento contractual, EL MUNICIPIO DE GUARNE hará efectiva la cláusula penal pecuniaria equivalente al diez (10%) del valor del convenio, la cual se debe considerar como pago parcial de los perjuicios causados a EL MUNICIPIO DE GUARNE, suma que será deducida de cualquier pago debido A "MASER" e igualmente podrá proceder judicialmente; se impondrá previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos pertinentes al desarrollo del presente convenio, se fija como domicilio el Municipio de GUARNE lugar donde prestará sus servicios. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.** NORMATIVIDAD: El presente convenio se rige por la normatividad vigente, especialmente las disposiciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, así como lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.4. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: GASTOS:** Todos los gastos de legalización de este convenio correrán por cuenta de "MASER"

Proyectó: Alejandra Carvajal Henao, Auxiliar Administrativo
Revisó: Carolina Osorio Gómez, Jefe Oficina Jurídica